



## Resolución de la Oficina de Administración

N° 0090-2021-MTC/24.07

Lima, 17 NOV. 2021

### VISTOS:

Los Memorandos Nos. 1733-2021-MTC/24.07, 1834-2021-MTC/24.07 y 1962-2021-MTC/24.07, emitidos por la Oficina de Administración, el Acta de Entrega-Recepción de Bienes, suscrito por el señor Frank Maykol Romero Meléndez, Control Patrimonial y el Coordinador de Informática del PRONATEL, el Informe Técnico N° 31-2021-MTC/24.07-OA-CA-CP emitido por el Control Patrimonial y el Coordinador de la Gestión de Abastecimiento, y;

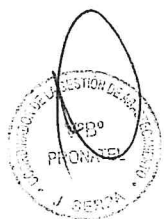
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la cual tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, resultado del Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al Año Fiscal 2020 y al análisis realizado; así como la búsqueda de los bienes por personal de Control Patrimonial de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, se determinó dos (02) bienes





muebles faltantes asignados al señor Frank Maykol Romero Meléndez, personal de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL; tal como, se señala en el siguiente cuadro;

Cuadro N° 01

| N° | NOMBRE DEL BIEN   | CÓDIGO PATRIMONIAL | MARCA   | MODELO   | SERIE              |
|----|-------------------|--------------------|---------|----------|--------------------|
| 01 | TABLETA PAD       | 740894930002       | SAMSUNG | GT-N8000 | 352101051937548/01 |
| 02 | MOUSE INALÁMBRICO | 740882240045       | DELL    | S/M      | S/SERIE            |

Fuente: Inventario PRONATEL A.F. 2020

Que, el procedimiento relacionado con los bienes muebles faltantes del Inventario en las entidades públicas se encuentra regulado en el subnumeral 6.7.3.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que establece lo siguiente:

*"En el supuesto de existir diferencias en el inventario, debe tenerse en cuenta lo siguiente:*

- Para el caso de bienes faltantes, la UCP requerirá al último usuario que tenía asignado el bien faltante la información sobre el destino del mismo; debiendo el servidor civil dar respuesta al requerimiento adjuntando la documentación que sustente el descargo correspondiente.
- Para aquellos bienes respecto de los cuales el último usuario no proporcione información o ésta sea insuficiente, la UCP recopila la documentación que contengan las investigaciones realizadas y organiza un expediente administrativo, para ponerlas a consideración de la OGA, a fin de darle el tratamiento correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

*Asimismo, de existir casos de bienes faltantes debido a negligencia, la UCP remite los antecedentes respectivos a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, a efectos que se promueva el procedimiento a que hubiere lugar para determinar las posibles responsabilidades.(...)"*

Que, mediante la Resolución N° 084-2017/SBN, publicada con fecha 23 de noviembre de 2017 se incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, señalando específicamente la Cuarta Disposición del numeral 1 sobre el Saneamiento de bienes faltantes, lo siguiente:

**"1. Saneamiento de bienes faltantes**

**a. Definición**

*El saneamiento de bienes faltantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes, mediante la baja de los mismos.*

**b. Condiciones previas**

*Procederá la baja de bienes faltantes mediante saneamiento cuando concurren las siguientes condiciones:*

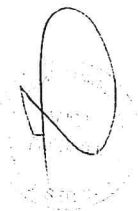
- No se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3; o,*
- No sea posible recuperar el bien que, de acuerdo a documentación fehaciente, se encuentra en posesión de otra entidad, institución privada o persona natural o tampoco sea posible transferirlo en favor de dichos poseedores.*

**c. Procedimiento**

*La UCP emitirá un IT, donde sustente la falta de bienes en su patrimonio y los probables eventos que hayan causado tal situación. Lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando el saneamiento de los bienes faltantes y disponiendo la baja de los mismos.*

**d. Obligación de informar al interior de la entidad**

*Sin perjuicio del procedimiento de baja por saneamiento, la OGA debe comunicar a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para los fines del caso, respecto de los bienes faltantes."*





## Resolución de la Oficina de Administración

Que, en el marco de lo señalado y en el ámbito de su competencia, la Oficina de Administración del PRONATEL solicitó al señor Frank Maykol Romero Meléndez (en adelante el servidor), mediante Memorando N° 1733-2021-MTC/24.07, de fecha 08 de julio de 2021 y Memorando N° 1834-2021-MTC/24.07 de fecha 16 de julio de 2021, información de bienes no ubicados en toma de inventario de bienes patrimoniales del ejercicio fiscal 2020, en ambos documentos se otorgó un plazo para la ubicación de los bienes faltantes según anexo 01;

Que, mediante el Memorando N° 1962-2021-MTC/24.10, de fecha 03 de agosto de 2021, el director de la Oficina de Administración, solicitó al servidor que en un plazo perentorio de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el memorando en referencia, realice la reposición de la Tableta Pad y del Mouse Inalámbrico, con características similares o mejores a la de los bienes no ubicados durante la toma de inventario;

Que mediante Formato de Verificación Física de Bienes Patrimoniales de PRONATEL de Asignación de Bienes Ubicados, fecha 03 de agosto de 2021, suscrita por el servidor y por el personal inventariador, se constató que el Mouse Inalámbrico marca DELL con código patrimonial 740894930002 fue ubicado y se encuentra a cargo del servidor. Con lo cual, la reposición solicitada por la Oficina de Administración al servidor corresponderá solo a la Tableta Pad.

Que mediante Acta de Entrega – Recepción de Bienes, de 15 de noviembre de 2021, suscrita por el señor Frank Maykol Romero Meléndez, Control Patrimonial y el Coordinador de Informática del PRONATEL, el servidor procede a entregar en calidad de reposición del bien no ubicado en la toma de inventario de bienes patrimoniales en el marco del ejercicio fiscal 2020, un bien nuevo con las características siguientes:

Cuadro N° 02

| DESCRIPCIÓN | MARCA | MODELO    | SERIE    | VALOR S/. |
|-------------|-------|-----------|----------|-----------|
| TABLETA PAD | MIRAY | TPM4G-105 | 20202655 | 440.00    |

Que, el bien patrimonial repuesto fue evaluado previamente por el Coordinador Responsable de Informática del PRONATEL quien otorgó la conformidad correspondiente, señalando que dicho bien se encuentra operativo y cumple con las características técnicas del bien faltante; por lo que, Control Patrimonial procedió con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente de fecha 15 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 31-2021-MTC/24.07-CA-CP, de fecha 15 de noviembre del 2021, Control Patrimonial de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, en virtud al análisis técnico efectuado, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución N° 084-2017/SBN, que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, concluye que corresponde efectuar el saneamiento de los bien faltante y se disponga la baja



del mismo en el registro patrimonial y contable del PRONATEL, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, asimismo, el Informe Técnico mencionado en el párrafo anterior sustenta y recomienda la aprobación de la reposición del bien nuevo y su Alta mediante el Acto de Reposición de Bienes, conforme al literal d), del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 de la presente Resolución;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020, prescribe en el artículo 16°, literal I), que una de las funciones de la Oficina de Administración es administrar, conservar y custodiar el patrimonio, mantener actualizados los inventarios y margesí de bienes muebles e inmuebles y demás registros, así como, administrar el almacén del PRONATEL;

Que, asimismo, el literal c), del artículo 29.3 del citado Manual, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la Resolución N° 084-2017/SBN que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN;

**SE RESUELVE:**

 **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Saneamiento del bien faltante y la Baja del registro patrimonial y contable del PRONATEL, del bien mueble cuya descripción, características y valor se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la Reposición y el Alta mediante el Acto de Reposición de bienes, en los registros patrimonial y contable del PRONATEL del bien mueble cuya descripción, características y valor se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

 **ARTÍCULO 3°.- REMITIR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines correspondientes.



## *Resolución de la Oficina de Administración*

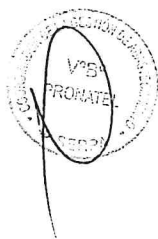
ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Informática para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL ([www.pronatel.gob.pe](http://www.pronatel.gob.pe)), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese

  
MIRENA GALLEGOS ROBLES  
Directora de la Oficina de Administración  
PRONATEL





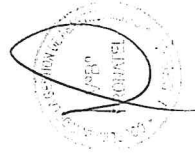


ANEXO N° 01

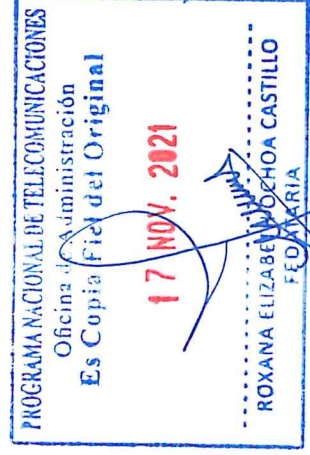
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 90 -2021-MTC/24.07  
BAJA DE BIENES PATRIMONIALES  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

BAJA DE BIENES MUEBLES

| N° DE<br>ORDE<br>N | DENOMINACIÓN | CÓDIGO<br>PATRIMONIAL | DETALLE TÉCNICO |          |       |                    | ESTADO | FEC_ADQ | CUENTA<br>CONTABLE | VALOR NETO<br>(S/) | BAJA DE BIENES |             |
|--------------------|--------------|-----------------------|-----------------|----------|-------|--------------------|--------|---------|--------------------|--------------------|----------------|-------------|
|                    |              |                       | MARCA           | MODELO   | COLOR | SERIE              |        |         |                    |                    |                | DIMENSIÓN   |
| 1                  | TABLETA PAD  | 740894930002          | SAMSUNG         | GT-N8000 | NEGRO | 352101051937548/01 | S/D    | REGULAR | 26/12/2012         | 1503.020301        | 130.00         | SANEAMIENTO |
| TOTAL              |              |                       |                 |          |       |                    |        |         |                    | 130.00             |                |             |



*Diana*



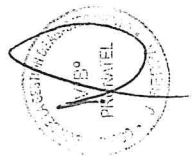




ANEXO N° 02  
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 90 -2021-MTC/24.07  
ALTA DE BIENES PATRIMONIALES  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ALTA DE BIENES MUEBLES

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DETALLE TÉCNICO |           |        |          | ESTADO | VALOR NETO (S/) | PROCEDIMIENTO DE ALTA        |
|-------------|--------------|--------------------|-----------------|-----------|--------|----------|--------|-----------------|------------------------------|
|             |              |                    | MARCA           | MODELO    | COLOR  | SERIE    |        |                 |                              |
| 1           | TABLETA PAD  | S/CÓDIGO           | MIRAY           | TPM4G-105 | BLANCO | 20202655 | NUEVO  | 440.00          | ACTO DE REPOSICIÓN DE BIENES |
| TOTAL       |              |                    |                 |           |        |          |        | 440.00          |                              |



*Diana delgado*

